

29 NOV 2010



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 693 /10

Sucre, 24 de Noviembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el 25 de noviembre se recuerda el Día Internacional de Lucha Contra la Violencia, hacia las mujeres en memoria de las Hermanas Mirabal, que fueron brutalmente asesinadas en 1960 en la República Dominicana, por órdenes del entonces Presidente en dictadura Sr. Rafael Trujillo.

Que, en el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, dependiente del Ministerio de Justicia del Estado, se trabajó y presentó el PLAN NACIONAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, tomando en cuenta que las mujeres somos la mitad de la población y que actualmente las brechas de inequidad en las que vivimos son muy grandes.

Que, los hombres y mujeres podemos ejercer nuestros derechos humanos, empoderarnos de ellos y participar activamente en la vida social económica y política para lograr el ejercicio pleno de nuestra ciudadanía.

Que, para obtener un municipio inclusivo y equitativo, se debe crear una institucionalidad que formule y ejecute políticas públicas que hagan a la igualdad de oportunidades entre todos y todas habitamos en la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre.

Que, de acuerdo al numeral 2) -II. Art. 7 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización, una de las finalidades, es promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, en Sesión Plenaria de 24 de noviembre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el proyecto de Resolución, propuesto por la señora Concejal: Miriam Susy Barrios Quiroz, sobre el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado aprobar por unanimidad la presente Resolución.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE.

**Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el marco de sus competencias y atribuciones, cumplimiento con las normas y procedimientos establecidos: DESARROLLE EL PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, a través de las instancias correspondientes, sea en concordancia con el PLAN NACIONAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES y tomando en cuenta los objetivos del milenio, respectivamente.**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2  
RM N°693/10

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**Art.2º INSTRUIR** a la máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, remita los antecedentes y desarrollo del referido Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades, a conocimiento del H. Concejo Municipal.

**Art.3º** La ejecución u cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal a.i. de la sección Capital Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sr. Vladimir Milan Paca Lezano  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

